



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 812 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 DIC. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 02779-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de noviembre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: "Asignando al Obstetra. BENITO ROJAS CANO como DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir del 24 de octubre de 2024", con las responsabilidades de Ley; y,



### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;



Que, mediante Resolución Directoral N° 536-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 14 de agosto de 2024, se resuelve: "(...) ARTÍCULO 2°- ASIGNAR FUNCIONES, a partir del 14 de agosto del 2024, a la servidora OBSTETRA MARINA ESTHER COSSIO REYNAGA como Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.";

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley N° 276, de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;



Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorandum N° 644-2024-DESP-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 24 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas le asigna funciones al Obstetra BENITO ROJAS CANO para que se desempeñe en el cargo de la Dirección de Servicios de Salud de la DISA Apurímac II – Andahuaylas. Por lo que, mediante Informe N° 121-2024/DESP-DISA APURÍMAC II –AND, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas alcanza informe a la Dirección General con atención a la Oficina de RR.HH a efecto de que se disponga la proyección directoral;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 812 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 DIC. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES**, con eficacia y en vías de regularización, a partir del 24 de octubre del 2024, en el cargo de Director de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas al Obstetra. **BENITO ROJAS CANO**, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
*Mag. Karina Alfaro Campos*  
DIRECTORA GENERAL

